



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 01755
(11 de mayo de 2017)

“Por el cual se avoca conocimiento de la Licencia Ambiental otorgada por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DADMA mediante Resolución 028 del 26 de enero de 2007, a la empresa a la empresa TERMINAL DE GRANELES LÍQUIDOS DEL CARIBE S.A., TERLICA S.A., cedida a SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A., la para la ejecución del proyecto denominado “Construcción y operación de un atracadero para insumos líquidos en Punta Voladero”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las funciones establecidas mediante la Resolución N°. 0183 del 20 de febrero de 2017 y acorde con lo regulado en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y los Decretos 1076 de 2015 y 3573 del 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente DADMA, mediante radicación 2017024289-1-000 del 23 de abril de 2017, remitió solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa TERMINAL DE GRANELES LÍQUIDOS DEL CARIBE S.A., TERLICA S.A., mediante la Resolución 028 del 26 de enero de 2007, para el proyecto “Construcción y operación de un atracadero para insumos líquidos en Punta Voladero”, localizado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, presentada por la SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A, la cual fue cedida a través de la Resolución 011 del 21 de enero de 2010, a la SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A. Con el citado oficio, se allegó solicitud de modificación a la licencia ambiental.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, mediante oficio con radicación 2017027565-2-000 del 18 de abril de 2017, en respuesta a la remisión de la solicitud de modificación antes mencionada, solicito al DADMA allegar todo el expediente permisivo, con el fin de que esta Autoridad asuma la competencia y el conocimiento integral de los proyectos a que haya lugar, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015 y el numeral 6 Literal a) del artículo 2.2.2.3.2.3 del precitado Decreto.

Que mediante radicado ANLA N°. 22017032627-1-000 del 5 de mayo de 2017, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DADMA, remitió copias simples y algunas no legibles del expediente sin carpetas que contienen un total de 637 folios, correspondientes al proyecto “*Construcción y operación de un atracadero para insumos líquidos en Punta Voladero*”, localizado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

“Por el cual se avoca conocimiento de la Licencia Ambiental otorgada por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DADMA mediante Resolución 028 del 26 de enero de 2007, a la empresa a la empresa TERMINAL DE GRANELES LÍQUIDOS DEL CARIBE S.A., TERLICA S.A., cedida a SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A., la para la ejecución del proyecto denominado “Construcción y operación de un atracadero para insumos líquidos en Punta Voladero”

Que, dentro de las copias remitidas por el DADMA, se encuentran entre otras con las siguientes actuaciones administrativas:

- Copia de la Resolución 028 del 26 de enero de 2007 “Por la cual se otorga Licencia Ambiental”
- Copia del Auto 014 del 28 de abril de 2008 “Por el cual se inicia un proceso sancionatorio y se imponen medidas preventivas contra la empresa TERMINAL DE GRANELES LÍQUIDOS DEL CARIBE S.A., TERLICA S.A.”
- Copia de informe ejecutivo de actividades de monitoreo de calidad de aguas.
- Copia de la Resolución 0142 del 11 de junio de 2010 “Por la cual se revoca el Artículo Primero de la Resolución 028 de enero de 2007”.
- Copia de la Resolución 011 del 21 de enero de 2011.
- Copias de algunas actuaciones administrativas oficios, Informes Técnicos, actas
- Copia de Certificado de Cámara de Comercio de TERLICA S.A.
- Copia de Resolución 1482 del 25 de agosto de 2008 “Por la cual se ejerce temporalmente el conocimiento de asuntos asignados al Departamento administrativo Distrital del Medio Ambiente de Santa Marta DADMA y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORMAGDALENA, en virtud de la facultad selectiva y discrecional consagrada en el numeral 16 del Artículo Quinto de la Ley 99 de 1993”.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación de la SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A.

Vale la pena precisar que, al no remitirse el expediente original, por parte del DADMA, esta Autoridad no podrá dar inicio al trámite de modificación de licencia ambiental solicitada por la SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A., hasta tanto no se cuente con la información referente al Estudio de Impacto Ambiental, y todas las actuaciones administrativas respectivas, para así adoptar determinaciones referentes a la viabilidad o no de la modificación de la licencia ambiental solicitada.

FUNDAMENTOS LEGALES

Competencia de esta Autoridad

Que mediante Decreto - Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA.

Que el citado Decreto - Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por el cual se avoca conocimiento de la Licencia Ambiental otorgada por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DADMA mediante Resolución 028 del 26 de enero de 2007, a la empresa a la empresa TERMINAL DE GRANELES LÍQUIDOS DEL CARIBE S.A., TERLICA S.A., cedida a SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A., la para la ejecución del proyecto denominado “Construcción y operación de un atracadero para insumos líquidos en Punta Voladero”

Que el precitado Decreto en sus artículos 2.2.2.3.2.2. y 2.2.2.3.2.3. y el párrafo del artículo 2.2.2.3.1.3. establece:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional Licencias Ambientales (ANLA). La Autoridad Nacional Ambientales –ANLA- otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para siguientes proyectos, obras o actividades:

6. En el sector marítimo y portuario:

a) La construcción o ampliación y operación de puertos marítimos de gran calado” (...)

“ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

5. En el sector marítimo y portuario:

a) La construcción, ampliación y operación de puertos marítimos que no sean de gran calado” (...).

“ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. (...)

Parágrafo. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Que por todo lo anteriormente expuesto, esta Autoridad avocará conocimiento del expediente contentivo de las actuaciones administrativas relacionadas con la Licencia Ambiental otorgada por el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente DADMA, mediante Resolución 028 del 26 de enero de 2007, a la empresa TERMINAL DE GRANELES LÍQUIDOS DEL CARIBE S.A., TERLICA S.A., para la ejecución del proyecto denominado “Construcción y operación de un atracadero para insumos líquidos en Punta Voladero”, localizado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.” y cedida a través de la Resolución 011 del 21 de enero de 2010, a la SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A., en el estado en que se encuentre, y en consecuencia a esta Entidad le corresponderá realizar el seguimiento y demás actuaciones administrativas que se desprendan de las actividades relacionadas con el proyecto perteneciente a la SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A., una vez el DADMA, allegue la totalidad contentivo del expediente del proyecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del literal b, del artículo octavo de la Resolución N°. 0183 del 20 de febrero de 2017, “Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones”, los coordinadores de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento, están facultados para suscribir los actos administrativos mediante los cuales se avoca conocimiento del trámite de proyectos de conocimiento de

“Por el cual se avoca conocimiento de la Licencia Ambiental otorgada por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DADMA mediante Resolución 028 del 26 de enero de 2007, a la empresa a la empresa TERMINAL DE GRANELES LÍQUIDOS DEL CARIBE S.A., TERLICA S.A., cedida a SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A., la para la ejecución del proyecto denominado “Construcción y operación de un atracadero para insumos líquidos en Punta Voladero”

las Corporaciones Autónomas Regionales, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar conocimiento del expediente contentivo de las actuaciones administrativas relacionadas con la Licencia Ambiental otorgada por el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente DADMA, mediante Resolución 028 del 26 de enero de 2007, a la empresa a la empresa TERMINAL DE GRANELES LÍQUIDOS DEL CARIBE S.A., TERLICA S.A., para la ejecución del proyecto denominado “Construcción y operación de un atracadero para insumos líquidos en Punta Voladero” y cedida a través de la Resolución 011 del 21 de enero de 2010, a la SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - La solicitud de modificación de la Licencia Ambiental presentada por la SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A., remitida por el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente DADMA mediante radicado 2017024289-1-000 del 3 de abril de 2017, no podrá iniciarse hasta tanto se cuente con todas la documentación contentiva del expediente permisivo, con todas y cada una de las actuaciones administrativas adelantadas dentro de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, con las copias simples de algunas actuaciones administrativas del expediente, sin carpetas y sin número, que contienen a 637 folios, pertenecientes al proyecto denominado “*Construcción y operación de un atracadero para insumos líquidos en Punta Voladero*”, localizado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, remitidas a esta entidad por parte del Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente DADMA, mediante radicado ANLA N°. 2017032627-1-000 del 5 de mayo de 2017, conformar el expediente LAM7403-00.

ARTÍCULO TERCERO. - Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios y al Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente DADMA

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

“Por el cual se avoca conocimiento de la Licencia Ambiental otorgada por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DADMA mediante Resolución 028 del 26 de enero de 2007, a la empresa a la empresa TERMINAL DE GRANELES LÍQUIDOS DEL CARIBE S.A., TERLICA S.A., cedida a SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A., la para la ejecución del proyecto denominado “Construcción y operación de un atracadero para insumos líquidos en Punta Voladero”

Dado en Bogotá D.C., a los 11 de mayo de 2017

Laura E. Santoyo N.

LAURA EDITH SANTOYO NARANJO
Coordinador Grupo de Infraestructura

Ejecutores

CARMINA DEL SOCORRO IMBACHI
CERON
Abogada

[Firma]

Revisores

LAURA EDITH SANTOYO
NARANJO
Coordinador Grupo de Infraestructura

Laura E. Santoyo N.

MAYELY SAPIENZA MORENO
Profesional Jurídico/Contratista

Mayely Sapienza M.

Expediente No. LAM7403
Radicación N° 2017024289-1-000 Fecha 5 de abril de 2017
Fecha: 11 de mayo de 2017

Proceso No.: 2017034174

Archívese en: Indique aquí el número o nombre del expediente *CAMPO OBLIGATORIO
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.